

MODIFICACION DE CONTRATO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD
I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD

En Puerto Montt, a 23 de Septiembre de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JØRGENSEN CAESAR, RUT Nro.4.402.754-2, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la Sociedad Austral de Electricidad, RUT N°76.073.162-5 en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente de Administración y Finanzas don VICTOR VIDAL VILLA, RUT N°9.987.057-5, y su Gerente Legal don SEBASTIAN SAEZ REES, Rut N° 8.955.392-k, todos domiciliados en calle Bulnes N° 441 de la ciudad de Osorno, y comparecen además don CARLOS GOMEZ MIRANDA, en su calidad de Alcalde y representante de la I. Municipalidad de Ancud, ambos domiciliados en Blanco Encalada Nro.660, de la comuna de Ancud, se ha convenido lo siguiente

CONSIDERANDO:- Con fecha 26 de diciembre de 2017, las partes celebraron un Contrato, aprobado por Resolución Exenta Nro. GR-4447/29.12.2017, mediante el cual se encomendó a la Unidad Técnica la ejecución del proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR PUNTA CHILEN", Código BIP 30486944-0.

- Con fecha 02 de diciembre de 2019, las partes indicadas celebraron una modificación de Contrato aprobada por Resol Exenta Nro.4536 del 20.12.2019.

- El Ord. Nro.1434/08.08.2020, del Alcalde de la I. Municipalidad de Ancud, mediante el cual solicita aumento de plazo para el contrato del proyecto indicado anteriormente.

- El oficio Nro.3305/10.09.2020, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional, accede a la modificación de contrato del proyecto individualizado anteriormente.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen en efectuar la siguiente modificación a la Cláusula Décima del contrato, en el sentido de que:

CLAUSULA DECIMA:

"Las obras que se contemplan en el presente contrato, aumentan desde 990 hasta 1200 días, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba".

TERCERO: En todo lo no modificado subsiste plena y válidamente el contrato de Electrificación Rural individualizado en el considerando primero de este instrumento.

CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Por orden del Intendente Regional, según Resol 821/31.03.2020

VICTOR VIDAL VILLA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SAESA

SEBASTIAN SAEZ REES
GERENTE LEGAL
SAESA



ALEJANDRO MONTANA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



CARLOS GOMEZ MIRANDA
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE ANCUD

